

---

# La SICT publicó los Lineamientos del Sistema Institucional para el Desarrollo de Proyectos de Inversión

México – Legal Flash

Febrero 2024



---

El 14 de febrero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**“DOF”**) el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Sistema Institucional para el Desarrollo de Proyectos de Inversión*. (los **“Lineamientos”**).

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes contenidos en los Lineamientos, mismos que serán aplicables exclusivamente a los Proyectos de Inversión que proponga el Subcomité de Gerenciamiento de Proyectos (el **“Subcomité”**) y que, en su caso, apruebe el Comité de Infraestructura (el **“Comité”**) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (la **“SICT”**).



---

## Contenido del Acuerdo

Los Lineamientos tienen como objeto establecer la regulación del Sistema Institucional para el Desarrollo de Proyectos de Inversión (“SIDPI”). El SIDPI regula la planeación de cualquier actividad de desarrollo relativa a un proyecto de inversión, incluyendo, la formalización de: (i) los contratos de construcción con contratistas o proveedores, cuando se trate de proyectos de inversión que se realicen con el carácter de obras públicas o (ii) los títulos de concesión o permisos que se otorguen.

Aunado a lo anterior, se destaca que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, el desarrollo de proyectos de inversión comprende entre otras actividades: (i) el diseño, (ii) la elaboración de planos, (iii) la identificación de riesgos, (iv) la elaboración de estudios económicos, (v) la elaboración de estudios geológicos, (vi) la elaboración de estudios topográficos, (vii) la elaboración de estudios de impacto social, (viii) la elaboración de estudios de impacto ambiental, (ix) evaluación, (x) proyecto ejecutivo, (xi) financiamiento, (xii) liberación de derecho de vía, (xiii) construcción y (xiv) puesta en marcha.

En esa tesitura y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, cada proyecto de inversión involucra las siguientes fases para su desarrollo:

- i. **Preinversión:** Consiste en la evaluación secuencial de las etapas de desarrollo de los proyectos de inversión, desde su concepción hasta previo a su ejecución. Tiene por objeto llevar a cabo una planeación en las etapas tempranas de desarrollo en las que se privilegien estudios y evaluaciones internas en éstas.
  - a. **Etapas 1:** Cuantificación y evaluación de los costos y beneficios sociales del proyecto con la finalidad de establecer el cálculo de indicadores de rentabilidad.
  - b. **Etapas 2:** Elaboración de los estudios o análisis previamente identificados en la Etapa 1 para la planeación del alcance del proyecto.
  - c. **Etapas 3:** Aceptación de los estudios y diseños necesarios para garantizar la definición del proyecto en términos de factibilidad técnica, ambiental, social, económica y jurídica. Lo anterior, con la finalidad de gestionar la asignación presupuestaria que permita su ejecución y la instrumentación de las bases de diseño y contratación, o bien, las acciones administrativas para el otorgamiento de concesiones o permisos, según corresponda.
- ii. **Ejecución:** Consiste en las acciones tendientes a concretar los componentes del proyecto de inversión de que se trate, con base en una planeación de las características que lo



integran, dentro de las cuales se incluyen: (i) el tiempo de conclusión y (ii) los costos en que se incurre hasta su puesta en marcha.

---

## Algunos aspectos relevantes

Del contenido de los Lineamientos es importante apuntar, cuando menos, lo siguiente:

- i. Distinguen 3 tipos de proyectos de inversión:
  - **Obra pública:** En los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos y disposiciones aplicables. La operación de la infraestructura puede realizarse por la SICT o por un operador público o privado;
  - **Inversión privada:** En los términos de la concesión o permiso. La infraestructura es construida y operada por un inversionista privado, según sea el caso; e
  - **Inversión público-privada:** En los términos de la Ley de Asociaciones Público-Privadas. Los proyectos de inversión son ejecutados u operados bajo esquemas de negocio.

Una vez definido el esquema a instrumentar, se elaborarán las bases de licitación para la adjudicación de los instrumentos jurídicos necesarios.

- ii. Los informes para aprobación o, en su caso, cancelación de proyectos, se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:
  - El grupo de trabajo designado presentará reportes o informes periódicos al Subcomité;
  - El Subcomité informará, periódicamente, en sesión ordinaria o extraordinaria, al Comité los avances de cada proyecto, para su valoración y, en su caso, aprobación de cada etapa;
  - No se podrá continuar a la siguiente etapa de avance de un proyecto a menos que se cuente con la aprobación expresa del Comité;
  - Cuando existan situaciones extraordinarias que afecten la ejecución de un proyecto, el grupo de trabajo involucrado deberá presentar un informe pormenorizado al Subcomité, quien lo hará del conocimiento del Comité; y
  - Si el Comité determina como insatisfactoria la conclusión de una etapa o fase, podrá ordenar las modificaciones que considere necesarias, e inclusive, ordenar la cancelación definitiva.



---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento, sus implicaciones o solicitar acompañamiento y asesoramiento profesional especializado en relación con la aplicación del Acuerdo, puede dirigirse a los abogados expertos en la materia de *Cuatrecasas*.

## Contactos:



Iván Libenson

T +52 55 6636 2200

[ivan.libenson@cuatrecasas.com](mailto:ivan.libenson@cuatrecasas.com)



Marco Antonio de la Peña

T +52 55 6636 2200

[marco.delapena@cuatrecasas.com](mailto:marco.delapena@cuatrecasas.com)



Juan Pablo Rico

T +52 55 6636 2200

[juanpablo.rico@cuatrecasas.com](mailto:juanpablo.rico@cuatrecasas.com)



Gustavo Robles

T +52 55 6636 2200

[gustavo.robles@cuatrecasas.com](mailto:gustavo.robles@cuatrecasas.com)



Andrés Bonett

T +52 55 6636 2200

[andres.bonett@cuatrecasas.com](mailto:andres.bonett@cuatrecasas.com)



©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

